

38023

38023  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
REGISTRADO  
14 OCT. 1997  
Dirac. Mesa Gral. de Entradas  
& Archivo General  
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

RECIBIDO  
14 OCT 1997  
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO  
Dir. Mesa Gral.

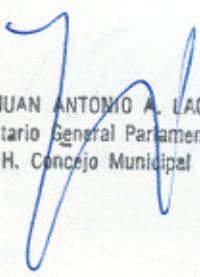
**ORDENANZA**  
(N° 6.463)

**Artículo 1°** - Agrégase al Capítulo XVI "Tasa de Actuación Administrativa y Otras Prestaciones" - de la Ordenanza General Impositiva vigente y encuadrado en el artículo 133 del Código Tributario Municipal, el apartado V) al artículo 105 el que quedará redactado de la siguiente forma:

V) "Por cada matrícula de Operadores Cinematográficos y Electricistas de Teatro y Operadores Electricistas de Salas de Espectáculos Públicos se abonará anualmente..... \$ 60.-".-

**Art. 2°** - Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

**Sala de Sesiones**, 9 de Octubre de 1997.-

  
Dr. JUAN ANTONIO A. LAQUÍN  
Secretario General Parlamentario  
H. Concejo Municipal



  
OSVALDO R. MATTANA  
Presidente  
H. Concejo Municipal

Expte.nº 38.029-C-1997.

Fojas dos.

(Ordenanza nº 6.463/97)

//sario, 15 de Octubre de 1997.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección  
General de Gobierno.



DIRECCION DIANA EMILIA SANDOZ  
GENERAL Subsecretaria de Economía  
DE Municipalidad de Rosario  
GOBIERNO

ENTRÓ  
29 OCT 1997  
SALIÓ

INTERVINO



Dr. HERMES JUAN BINNER  
INTENDENTE MUNICIPAL